

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICACION: 2022-00401-00

DEUDOR: MARISOL PICO CARRILLO

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el memorial presentado por la liquidadora informando el pago de honorarios provisionales y gastos de liquidación realizado por la deudora, por medio de este proveído, se requiere a la auxiliar de la justicia para que acredite el cumplimiento a cabalidad de lo ordenado en los numerales 3º y 4º de la parte resolutive del auto de apertura del trámite, esto es, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias; así como, de ser el caso, notificar al cónyuge de la deudora y actualizar el inventario de los bienes de la deudora.

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al profesional del derecho NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS identificado con la cédula de ciudadanía número 17.348.888 y portador de la tarjeta profesional No 88.460 del C.S.J, como abogado del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en calidad de Acreedor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**